

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P. VIERNES 19 DE FEBRERO DE 1982

Nº 19.511

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 1 de 11 de febrero de 1982, por la cual se establece en el territorio de la República de Panamá, el Día del Trabajador del Aseo.

Ley N° 2 de 11 de febrero de 1982, por la cual se introducen reformas a los artículos 10 y 11 del Decreto de Gabinete N° 225 de 16 de julio de 1969, mediante el cual se creó el Ministerio de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolucion Ejecutiva N° 6 de 13 de enero de 1982, por la cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECESE EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EL DIA DEL TRABAJADOR DEL ASEO.

LEY 1
(de 11 de febrero de 1982)
Por la cual se establece en el territorio de la República de Panamá, el Día del Trabajador del Aseo.
EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:
ARTICULO 1: Se establece, a partir de la vigencia de la presente Ley, el día 9 de noviembre de cada año como el Día del Trabajador del Aseo.

ARTICULO 2: Las Instituciones Públicas y Privadas en donde presten servicios personas dedicadas a sus labores

de Aseo, deberán prestar y brindar toda su cooperación a fin de que las medidas y actividades tendientes a la celebración y recordación del "Día del Trabajador del Aseo" se lleven a cabo sin restricción alguna.

ARTICULO 3: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de 1982.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
11 de febrero de 1982.

ARISTIDES ROYOS.
Presidente de la República

OYLEN ORTEGA
Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

INTRODUCENSE REFORMAS A LOS ARTICULOS 10 Y 11 DEL DECRETO DE GABINETE QUE CREO EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

LEY 2
(De 11 de febrero de 1982)
Por la cual se introducen reformas a los artículos 10 y 11 del Decreto de Gabinete N° 225 de 16 de julio de 1969,

mediante el cual se creó el Ministerio de Comercio e Industrias.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 225 de 16 de julio de 1969, quedará así:

ARTICULO 10: Las Direcciones Nacionales y Generales serán los or-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior, B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

ganismos técnicos de ejecución del Ministerio de Comercio e Industrias, a los cuales corresponderá estudiar y hacer sugerencia al Ministro sobre medidas que tiendan al mejoramiento de los servicios bajo su responsabilidad".

ARTICULO 2: El Artículo 11 del Decreto de Gabinete No. 225 de 16 de julio de 1969, quedará así:

"ARTICULO 11; El Ministerio de Comercio e Industrias estará organizado en cuatro niveles de responsabilidad así: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel de Apoyo y Nivel de Ejecución.

NIVEL DIRECTIVO: Lo conformará el Ministro como Jefe Superior de todas las dependencias del Ministerio, dirigiendo todas sus actividades y coordinará las de las entidades autónomas y organismos especiales que tengan relación con las labores del Ministerio. El Ministerio de Comercio e Industrias contará con un Viceministro quien colaborará directamente con el Ministro en el desempeño de sus funciones.

NIVEL ASESOR: Que está formado por Secretaría General; le corresponderá atender todos los asuntos y recomendaciones del Ministro y/o Viceministro del ramo.

Dirección de Proyectos Especiales: Realizar estudios permanentes sobre Proyectos Industriales así como preparar lineamientos de política y marcos de referencia a proyectos específicos asignándole prioridades de ejecución o estudios.

Dirección de Asesoría Legal: La cual deberá resolver las consultas formuladas por la Dirección Superior como por los demás funcionarios del Ministerio en materia legal.

Dirección de Comunicación: Planear y ejecutar campañas de opinión pública, con el fin de crear la mejor imagen del Ministerio.

Dirección de Planificación; Asesorar al Despacho Superior y demás funcionarios del ministerio en forma permanente en asuntos administrativos, económicos y financieros que repercutan en el mejor desenvolvimiento de la Institución y en el desarrollo de los sectores a su cargo, para el mejor cumplimiento de estas funciones contará con los Departamentos de: Presupuesto, Desarrollo Institucional, Estudios y Programación y una Oficina Sectorial.

NIVEL DE APOYO: Dirección Administrativa, esta tiene a su cargo la

organización, dirección, ejecución y control de todas las actividades administrativas del ministerio. Estas actividades son realizadas a través de los siguientes Departamentos: Personal, Compras, Servicios Generales y Contabilidad.

NIVEL DE EJECUCIÓN: Está integrado por las siguientes Direcciones Nacionales:

1.-Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial que le corresponderá realizar las actividades de fomento, productividad y tecnología industrial a través de tres (3) Direcciones

Generales; Dirección General de la Pequeña Empresa que ejecutará las directivas generales para el funcionamiento del programa en sus aspectos administrativos, financieros y económicos de acuerdo con la política gubernamental para lo cual contará con los Departamentos de Crédito y Operaciones, Asistencia Técnica y Administrativa y el de Fomento y Gestión.

Dirección General de Industrias, que promoverá el desarrollo industrial del país, para lo cual contará con los departamentos de Fomento y Asistencia Empresarial, Contratación, Fiscalización Industrial, Estadísticas y Sistematización de Datos, Protección Industrial y el de Evaluación Económica. Dirección General de Normas y Tecnología Industrial que desarrollará las actividades de normalización, metrología, certificación de la calidad y de conversión al Sistema Internacional de Unidades. Para lo cual contará con los departamentos de Normalización Técnica, Certificación de la Calidad, Metrología y el de Conversión al Sistema Internacional de Unidades.

2.-Dirección Nacional de Comercio le corresponderá la elaboración y ejecución de las políticas gubernamentales de desarrollo, reglamentación y fiscalización de las actividades comerciales internas y externas del país, a través de tres (3) Direcciones Generales:

Dirección General de Comercio Exterior, le corresponderá supervisar, asesorar y proteger en términos generales actividades comerciales que se desarrollan en el país, para lo cual contará con los Departamentos de Licencias, Protección al Consumidor y el de Microfilmación.

Dirección General de Comercio Exterior, le corresponde comentar y pro-

mover las actividades comerciales de acuerdo a las políticas establecidas, sirviendo también de enlace entre los Organismos Internacionales para promover el Comercio Exterior, para lo cual contará con los Departamentos de Exportaciones, Política Comercial y el de Información Comercial.

Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial, le corresponde promover y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento y a las más adecuadas protección del registro de patentes, marcas de fábricas y comercio, tanto en el orden nacional como internacional, para lo cual contará con los Departamentos de Marcas de Publicación Industrial y el de Archivo.

3.-Dirección nacional de Finanzas, le corresponderá la elaboración, ejecución de las políticas gubernamentales en materias financieras asignadas al Ministerio de Comercio e Industrias, que llevará a cabo a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros que realizará las actividades de fomento, elaboración y coordinación de planes y proyectos que sean de importancia estratégica para el desarrollo de las actividades de seguros, capitalización y reaseguros. Contará con el Departamento de Licencias.

Dirección de Empresas Financieras, realizará las actividades de fiscalización y control de las financieras y las operaciones de préstamos o financiamientos que realicen las mismas. Dirección Ejecutiva de Valores llevará a cabo las actividades de expedición y renovación de las licencias a los agentes vendedores de fondos mutuos y de valores y velar porque se cumplan las disposiciones legales en materia de títulos de valores.

4.-Dirección Nacional de Patrimonio, le corresponde la elaboración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de investigación y aprovechamiento de los recursos pesqueros, y minerales y petroleros del país. A través de tres (3) Direcciones Generales:

Dirección General de Recursos Marinos, le corresponde elaborar y ejecutar la política de explotación, conservación y comercialización de los recursos biológicos acuáticos, para lo cual contará con los Departamentos de Proyectos pesqueros, Investigación y Evaluación de Recursos Pesqueros,

Zarpes e Inspección de Naves y el de Promoción.

Dirección General de Recursos Minerales, le corresponde realizar estudios geológicos con el propósito de descubrir yacimientos de minerales metálicos cuya explotación contribuye al desarrollo económico y social del país. Para lo cual contará con los Departamentos de Minería, y Canteras, Investigaciones Geológicas-Mineras, Fomento Minero, Laboratorio, Oficina de Cartografía y Dibujo y una Oficina de Coordinación Administrativa.

Dirección General de Hidrocarburos, le corresponde fomentar la inversión privada en las exploraciones y explotaciones del potencial petrolero energético del país; y regular y controlar las ventas de los productos energéticos y su precio al consumidor, por lo cual contará con los Departamentos de Asuntos Petroleros y Energéticos; Ex-

ploración Petrolera y el de Suministros de Petróleo.

Direcciones Regionales a fin de lograr un contacto más directo de la administración central con el interior de la República y que los programas establecidos se ejecuten a cabalidad se establecen las Direcciones Provinciales y/o Regionales de: Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá Oeste y Veraguas.

Las mismas están organizadas internamente en función de cuatro (4) departamentos principales: Servicios Administrativos, Industrias, Comercio y Asesoría a las Juntas Comunales.

Además del Despacho del Director que representa al Ministro de Comercio e Industrias en su área de competencia y responde directamente ante éste o el Viceministro por el resultado de su gestión.

ARTICULO 3: Esta Ley entrará

en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

H.R. DR. LUIS DE LEÓN ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL--
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA--
PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMA,
11 DE FEBRERO DE 1982.**

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ARTURO D. MELO
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA NO. 6
PANAMA, 13 DE ENERO DE 1982.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.-Que según Contrato No. 30 de 14 de julio de 1978, publicado en la Gaceta Oficial No. 18,632 de 10. de agosto de 1978, celebrado entre la Nación y Sossa Petroleum, S.A., se autorizó a la mencionada empresa a realizar exploraciones y explotaciones petroleras en seis (6) zonas de la provincia del Darién.

2.-Que la cláusula Séptima de dicho contrato obliga a la empresa Sossa Petroleum, S.A., a iniciar trabajos de perforación en la zona No. 4 dentro

de un período de veinticuatro (24) meses a partir de la vigencia del contrato.

3.-Que la cláusula trigésima séptima (37) facilita a la Nación para que a través del Organo Ejecutivo prorrogue los plazos de cumplimiento establecidos en la cláusula séptima (7) del contrato, cuando así lo solicite el Contratista.

4.-Que mediante memorial de fecha 12 DE MAYO DE 1980 la empresa Sossa Petroleum, S.A. solicitó una prórroga por un período de veinticuatro (24) meses para la zona 4, definida en la cláusula cuarta del contrato.

5.-Que el Ministerio de Comercio e Industrias en representación de la Nación encontró justificadas razones para otorgar a la empresa Sossa Petroleum, S.A. la prórroga solicitada.

RESUELVE:

1.-CONCEDER a la empresa Sossa Petroleum, S.A. prórroga para realizar los trabajos de perforación petrolera en la zona No. 4 descrita en la

cláusula cuarta (4) del contrato No. 30 de 14 de julio de 1978, publicado en la Gaceta Oficial No. 18,632 de 10. de agosto de 1978.

2.-La prórroga será por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial con el propósito de que la empresa Sossa Petroleum, S.A., inicie sus trabajos de perforación petrolera en la zona 4, siempre y cuando durante los primeros doce (12) meses de la prórroga indicada, el contratista ejecute estudios sísmicos en la zona aludida.

3.-De no realizar la empresa Sossa Petroleum, S.A. los estudios sísmicos durante los doce (12) primeros meses se extinguirá la prórroga concedida.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ING. ARTURO D. MELO S.
MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado PERCIVAL CHARLES

WILLIAMS, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutiva dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS.....

.....Por tanto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión testamentaria de PERCIVAL

CHARLES WILLIAMS, desde el día 9 de marzo de 1980.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el testamento su heredera lo es la señora NAVIS HAMILTON DE MCLEAN.

TERCERO: Que es Albacea Testamentaria de acuerdo con el testamento la señora NAVIS HAMILTON DE MCLEAN, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión Testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la parte de la presente Sucesión Testamentaria al LICDO. PEREZ A. WAISOME, en los términos del poder conferido.

Anótesse la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo.) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P. LA SECRETARIA (Fdo.) XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de enero de 1982, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA
P.

LA SECRETARIA,
XIOMARA BULGIN

L-088589
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMON CIVIL, por este medio al público general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado GUIDO PRINS HAWKINS se ha dictado un auto de declaración de herederos cuya parte resolutiva dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS C-CHENTA Y DOS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la suce-

sión intestada del finado GUIDO PRINS HAWKINS, desde el día 2 de enero de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que sus herederos sin perjuicios de terceros, son los señores HILDEBRANDO ALVARINIO PRINS DAVIS y DALBERTO BENITO PRINS DAVIS, en su condición de hijos del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fija el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo.) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P. LA SECRETARIA (Fdo.) XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy CINCO (5) de enero de 1982, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA
P.

LA SECRETARIA,
XIOMARA BULGIN

L-192972
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO --25--

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testamentaria de EMILIA VALDELMAR se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL, AUTO No. 150

Panamá, tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de sucesión testamentaria de EMILIA VALDELMAR, desde el día 19 de diciembre de 1981, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos, en los términos del testamentoulado otorgado por la causante, ROBERTO OYDÉN NÚÑEZ ESCOBAR, ARIADNA ORNET NÚÑEZ ESCOBAR, ARLENE ORELIS NÚÑEZ ESCOBAR Y ARAILIA ORMESI NÚÑEZ ESCOBAR;

Albacea principal de la sucesión la señora DIAMANTINA ESCOBAR YÁÑEZ y Albacea sustituto, RICARDO ALBERTO ARIAS.

De conformidad con el testamento la señora Diamantina Escobar Yáñez es tutora de los herederos menores de edad, Roberto Oydién Núñez Escobar, Aralia Ormesi, Núñez Escobar y Arlene Orelis Núñez Escobar, Ordena que comparezcan a estar en la presente sucesión testada todas las personas que tengan interés en la misma.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado de la sucesión a la firma de abogados, GALINDO, ARIAS Y LOPEZ.

Cópíese y notifíquese.
El Juez,
Luis A. Espósito

(Fdo.) Luis A. Espósito
(Fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al impreseado para su publicación.

Panamá, 3 de febrero de 1982.
El Juez,
(Fdo.) Luis A. Espósito

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario

L-232429
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CHING WING SHU (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Vistos:

"En virtud de las consideraciones que anteceden la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CHING WING SHU (q.e.p.d.), desde el día 5 de diciembre de 1981, fecha de su defunción; y

"B) Son herederos del causante, sin perjuicios de terceros: su cónyuge ANA CHONG YDA, DE CHING y de sus hijos: KITO CHING CHONG, FRANCISCO CHING CHONG, CECILIA CHING DE POLLACK, ALBERTO CHING CHONG, ANA CHING DE VARGAS, JOSE CRISTOBAL CHING CHONG, FATIMA DEL ROSARIO CHING Y CARMIN CHING CHONG.

"SE ORDENA:

"1) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas

que pudiesen tener algún interés legal;

Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de moratoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la firma SOUSA, DAS SOUSA Y ASOCIADOS como apoderados de los solicitantes en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese, (Fdo.) La Junta Línea, Zoila R. Esquivel V. (Fdo.) La Secretaria, Lidia A. de Ramos.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos.

(Fdo.) Lidia, Zoila Rosa Esquivel V. Segundo del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramos
Secretaria

L-00014
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

Quién suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por medio EMPLAZA A AMERICA GUERRA, cuyo domicilio se desconoce para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de adopción presentado por los esposos Andrew Davis Brewer y Martha Ruth Ibarra de Brewer y en favor del menor Michel Angel Guerra.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador ad-hoc al menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, y serán copias de la parte interesada para su publicación en diario de la localidad por tres veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, todo que se realiza hoy once de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Lidio, SANTIAGO BATISTA DE GRACIA
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Lidio, ISMAEL RODRIGUEZ E.,
Secretario General

L-00032 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de AURA GRIMALDO GUARDIA de ACOSTA o de COSTA se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL AUTO No. 73

Panamá, veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En atención a ello, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de AURA GRIMALDO GUARDIA de ACOSTA o de COSTA, desde el día dos (2) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha de su defunción; Que es su Heredero sin perjuicios de terceros el menor HILDEGARDO COSTA GRIMALDO, en su condición de hijo de la causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese.

El Juez,
(Fdo.) LUIS A. ESPOSITO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su debida y legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) LUIS A. ESPOSITO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

L-088484 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, SUPLENTE ENCARGADO, por este medio EMPLAZA a la señora PATRICIA A. ROBERTS DE LEDGISTER, mujer, panameña, mayor de edad, cuya cédula actual y paradero se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor RAMON ANTO-

NIO LEDGISTER.

Se advierte a la Emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un DEFENSOR de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N.º 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de diciembre de 1981, por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ, SUPLENTE ENCARGADO, JUAN C. Maldonado.

EL SECRETARIO AD-HOC
JOSE J. HARRIS

L-072768 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público, en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada ZOE MARIA LANUZA MEZA o ZOE MARIA LANUZA, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutiva dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS: Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de la finada ZOE MARIA MEZA o ZOE MARIA LANUZA, desde el 7 de octubre de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que sus herederos sin perjuicios de terceros son los señores RAQUEL ALICIA MARQUEZ, hoy de FRANCIS y ENRIQUE LANUZA GONZALEZ, en su condición de sobrinos de la causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ

(Fdo.) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P. LA SECRETARIA, (FDO.) Xiomara BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de enero de 1982, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
RUBEN A. DE LA GUARDIA

LA SECRETARIA,
Xiomara BULGIN

L-128958
(Única Publicación)

EDICTO No. 5

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, AL PUBLICO:

HACE SABER:
Que la señora LIGIA HAYDEE CASTELLERO VIUDA DE PINILLA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 6-8-80, residente en esta población en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho, se le conceda a título de plena propiedad, en concepto de compra, un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita, cuyos linderos se detallan a continuación:

NORTE: Avenida Tres de Noviembre

SUR: Leopoldo Arosemena Pinilla ESTE: Sucesores de Sixto Pinilla C. OESTE: Ligia C. de Pinilla.

EL AREA TOTAL DE TERRENO SOLICITADO SON: Setecientos un metros cuadrados con setenta y nueve centímetros (701.79 M²).

En base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 de 8 de mayo de 1975, modificado por el Acuerdo No. 6 de 28 de julio de 1976, se fijó el presente Edicto, en lugar visible del lote de terreno solicitado, en el tablero de avisos de la Alcaldía Municipal, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese plazo, puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o que manifiesten poseer algún derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia del presente Edicto, será remitido al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Organismo del Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los ocho (8) días de febrero de mil novecientos ochenta y dos... 1982...

BERNABE LUNA T.
Srio. de la Alcaldía Municipal del Dto., de PARITA

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 350 de 15 de enero de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de febrero de 1982, a la ficha 041843, rollo 7922, imagen 0050, de la Sección de Micropelícula (Mericantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "M and B AGENCE, S.A."

(L-232443)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:
Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de LUISA CABALLERO DE RODRIGUEZ o MARIA LUISA CABALLERO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 10-DAVID, seis -6- de enero de mil novecientos ochenta y dos -1982-

VISTOS:
Por lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de LUISA CABALLERO DE RODRIGUEZ o MARIA LUISA CABALLERO DE RODRIGUEZ desde el día siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos de LUISA CABALLERO DE RODRIGUEZ o MARIA LUISA CABALLERO DE RODRIGUEZ DANUBIA, BERTILDA, ALCIBIADES y CESAR RODRIGUEZ CABALLERO, en sus condiciones de hijos, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el

edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE: (fdos.) Ricardo E. Jurado de la Espriella, -- J. Stos., Vega----Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once -11- de enero de

mil novecientos ochenta y dos -1982- por el término de diez -10- días.

EL JUEZ:
(Fdo.) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELA

EL SECRETARIO
(Fdo.) J. STOS. VEGA

(L-173493) Única Publicación

EDICTO No. 6

El suscripto, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, EMPLAZA al ausente MAXIMO ANIBAL PINZON RODRIGUEZ para que, contados días (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio especial de adopción que promueve Eduardo Batista.

Adviértese al señor MAXIMO ANIBAL PINZON RODRIGUEZ, que de no dar contestación en el término arriba enunciado, se proseguirán los trámites con un Curador ad litem que se le nombrará al menor JORGE ANIBAL PINZON CABRERA.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación legal.

Licdo. SANTIAGO BATISTA DE GRACIA

Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. ISMAEL RODRIGUEZ E., Secretario

L-192726 (Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No. 5
CAPIRA

EDICTO No. 021-DRA-82
El Suscrito Funcionario Sustitutor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) PUBLICO BARBA PEÑA, vecino (a) del Corregimiento de GUADALUPE, distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-399-81, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84, Sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 1 has 3180.82 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de GUADALUPE, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Ediltrudis Alfonso Ríos

SUR: Terreno de Concepción Gómez

ESTE: Carrera a La Valdeza y a la C.J.A.

OESTE: Terreno de Juan Ríos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 4 del mes de febrero del año 1982.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc
L 171914
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIO
DIRECCION REGIONAL NO. 5
CAPIRA

EDICTO NO. 025-DRA-82
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) HELIODORO MECE, vecino (a) del Corregimiento de SANTA CLARA, distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-038, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 25793, inscrita a Tomo No. 633, Folio No. 52 Sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has 699,56 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Cerro Silvestre
SUR: Vereda hacia Cerro Silvestre y hacia Puente Peatonal

ESTE: Autopista Arraiján-Chorrera
OESTE: Terreno de Daniel Berdizales y Vereda hacia Cerro Silvestre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena El Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de

te despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 9 del mes de febrero del año 1982.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc
L 171910
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIO
DIRECCION REGIONAL NO. 5 - CAPIRA
EDICTO No. 028-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) EDILMA BERDIALES GONZALEZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, distrito de CAPIRA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-218-326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-390-81 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 25793, inscrita a Tomo No. 633, Folio No. 52 Sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has 699,56 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Erasmo Bonilla y Cerro Cermeño

SUR: Terreno de Maximino Aguilera y Camino a Cerro Cermeño

ESTE: Cerro Cermeño

OESTE: Terreno de Augusto Boyd y Erasmo Bonilla,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capiira 9 de febrero de 1982

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc
L 171912
(Única Publicación)

SEGUNDO AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General de la Caja de Ahorros, por este medio al público,

HACE SABER:

Queda conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, celebrada el día 9 de marzo de 1977 y con lo establecido en artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de A-

horros, se ha señalado el día 3 de marzo de 1982 para que se lleve a cabo en el Departamento Legal de la Caja de Ahorros, ubicado en Vía España y Calle Thays de Pons en la ciudad de Panamá dentro de las horas 10:00, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca No. 5225, inscrita en el Registro Público al folio 15-, del Tomo 489, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad de la Caja de Ahorros, que consiste en un lote de terreno con una superficie de 4,872 metros cuadrados con 05 decimetros cuadrados, dentro

de los siguientes linderos y medidas: Norte, colinda con la referida quebrada de Las Capiras que lo separa de propiedad de la señora Cecilia de La Guardia y mide 17 metros con 70 centímetros; Sur colinda con la carretera que va de San Carlos a la Calle y mide 23 metros con 30 centímetros; Este, con terreno de propiedad de Abraham Alf y linea recta de 160 metros; Noroeste, con propiedad de Armando Pailai con extensión de 9 metros desde el extremo Norte del lindero Occidental de la propiedad de Abraham Alf hasta la Quebrada de Las Capiras; y Oeste, con propiedad de José Angel Quinzana en linea recta de 158 metros y casa alif construida de una sola planta, ubicada en El Valle de Anton, con paredes de bloques repelados rústicos, techo de acero galvanizado, ventanas de persianas de vidrio en marco de aluminio, pisos de baldosas de cemento pulido, dos servicios sanitarios, sala comedor, tres dormitorios, garaje, con una superficie de 108 metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados y colincha con restos libres de la finca sobre la cual está construida.

Servirán de base para la venta en pública subasta la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS (B/.26,383,00).

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un Timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/.20,00 cada una serán ofertas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará adjudicación al mejor postor. Serán inadmisibles

las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor deberá consignar el 20% del valor de la base de la venta en cheque de gerencia o certificado.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de 48 horas siguientes a la subasta mediante cheque de gerencia o certificado, perderá el 20% consignado.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura, de inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Caja de Ahorros, Casa Matriz a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría de este despacho, hoy 12 de febrero de 1982.

PUBLIQUESE

LUIS C PABON
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS

SEGUNDO AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General de la Caja de Ahorros, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, celebrada el día 9 de marzo de 1977 y con lo establecido en artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros, se ha señalado el día 3 de marzo de 1982 para que se lleve a cabo en el Departamento Legal de la Caja de Ahorros ubicado en Vía España y Calle Thays de Pons, en la ciudad de Panamá, dentro de las horas legales correspondientes, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca No. 4483, inscrita en el Registro Público al folio 74, del Tomo 105, Sección de la Propiedad Horizontal Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento en el Condominio Don Oscar, ubicado en Calle 50 final, Corregimiento de San Francisco de la Caja, con una superficie de 106 metros cuadrados con 65 centímetros cuadrados, distinguido con el número B-6, Edificio B, segundo piso, dentro de las siguientes medidas y linderos: A partir del punto más nororiental con rumbo Sureste, se miden 4 metros con 10 centímetros; desde alif con rumbo Sureste, se miden 4 metros con 30 centímetros; desde este punto con rumbo Sureste, se mide un metro con 50 centímetros; desde alif con rumbo Suroeste, se miden 70 centímetros; desde alif con rumbo Sureste, se miden 5 metros con 02 centímetros; desde alif con rumbo Sureste, se miden 70 centímetros; desde este punto con rumbo Suroeste se mide 2 metros 38; desde este punto con rumbo Suroeste se mide 60 centímetros; desde este punto con rumbo Sureste se mide un metro con 60 centímetros; desde alif con rumbo Noreste se miden 75 centímetros; desde este punto con rumbo Sureste, se miden 2 metros; desde este punto con rumbo Noreste se miden 2 metros con 20 centímetros; desde alif con rumbo Suroeste se mide un metro con 35 centímetros; desde alif con rumbo Noreste se miden 6 metros con 45 centímetros; desde alif con rumbo Noreste se miden 13 metros con 50 centímetros para llegar al punto de partida. Linderos del apartamento: arriba: apartamento B-8; aba-

jo, apartamento B-4; Norte: espacio no construido sobre el resto libre de la finca; Este: Espacio no construido sobre resto libre de la finca; Oeste: Espacio no construido sobre resto libre de la finca; Sur: Apartamento B-5, pasillos y escaleras.

Servirán de base para la venta en pública subasta la suma de CUARENTA MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON 22/100 (\$40,311,22).

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/.20,00 cada una serán ofertas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al mejor postor. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor deberá consignar previamente el 20% del valor de la base de la venta en cheque de gerencia o certificado.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de 48 horas siguientes a la subasta mediante cheque de gerencia o certificado, perderá el 20% consignado.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura, de inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Caja de Ahorros, Casa Matriz a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y su anuncio en un periódico de la localidad hoy 13 de febrero de 1982.

PUBLIQUESE

por LUIS C PABON
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS